

5879. 2014

2014 ABR 15 PM 12:30

WS-GER-036-2014

RECIBIDO

Lima, 09 de abril de 2014

Señor:

Jorge Antonio Apoloni Quispe

Gerente General

OSIPTEL

Presente.-

Referencia: Carta N° 328-GG.GPRC/2014, de fecha 03.04.2014

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a ustedes con respecto a la carta de la referencia, mediante la cual nos solicitan:

1. *El envío de los acuerdos suscritos entre WINNER SYSTEMS y otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que tengan por objeto permitir el acceso o uso de nuestra infraestructura, equipos o facilidades de nuestra red o brindar cualquier prestación a nivel mayorista que pueda ser utilizada por éstos.*

Respecto a este punto hacemos de su conocimiento que, a la fecha, WINNER SYSTEMS no ha suscrito acuerdo alguno con otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que tengan por objeto permitir el acceso o uso de nuestra infraestructura, equipos o facilidades de nuestra red.

Asimismo, les informamos que WINNER SYSTEMS no viene brindando servicios como mayorista.

2. *El envío de los acuerdos suscritos entre WINNER SYSTEMS y empresas concesionarias de otros servicios públicos o infraestructura mediante los cuales se nos permite el acceso o uso de la infraestructura y/o equipos de dichas empresas para cursar señales de telecomunicaciones, implementar o proveer servicios de telecomunicaciones.*

Respecto a este punto hacemos de su conocimiento que, WINNER SYSTEMS, a la fecha, tiene suscritos dos acuerdos con empresas concesionarias de otros servicios públicos o infraestructura cuyo objeto es el que se nos permita el acceso o uso de la infraestructura de éstas con la finalidad de cursar nuestra señal de telecomunicaciones.

Las empresas con las que tenemos suscritos acuerdos con dichas características son:
Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTRONOROESTE S.A. y Concesión
Canchaque S.A.C., cuyas copias adjuntamos a la presente.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,


H. Ramiro Rodríguez R.
Gerente General
Winner Systems S.A.C.
D.N.I. 29680680

20 DIC 2010

CONTRATO
ENOSA - ADJUDICATARIO

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte a **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.**, con domicilio en Av. Camino Real N° 348, Torre el Pilar, Piso 13, Distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General (e), Ing. MANUEL SUÁREZ MENDOZA, identificado con DNI N° 23841816, y su Gerente Regional (e), señor Ing. ENRIQUE ROLANDO GARCÍA GUERRA, identificado con DNI N° 02624143, a quienes en adelante se le denominará **ENOSA**, y de la otra parte la empresa **WINNER SYSTEMS S.A.C.** con RUC N° 20453884091 con domicilio en la Avenida San Martín N° 623 - Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrita en la Partida Registral N° 11039616 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, debidamente representado por su Gerente, señor HERBERT RAMIRO RODRIGUEZ RIVEROS, identificado con DNI N° 29680680, a quien en adelante se le denominará **EL ADJUDICATARIO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.2 Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.4 Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento del Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas".
- 1.7 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, Incorpora el Título I "Lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-98-MTC.
- 1.10 Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de Persona Jurídica de Derecho Público.
- 1.11 Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.12 Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de la infraestructura en telecomunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 366-2001-EM-VME, Código Nacional de Electricidad.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.



20 DIC 2010

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El 23 de febrero de 2009, se suscribió el "Convenio de Colaboración y Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y la empresa ELECTRONOROESTE S.A.", mediante el cual **ENOSA** autoriza a FITEL, el uso de parte de su infraestructura de soporte eléctrico para la implementación y desarrollo del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires – Canchaque, Región Piura"
- 2.2 Como resultado del Concurso Público Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires – Canchaque, Región Piura", en adelante el Proyecto, **EL ADJUDICATARIO** resultó favorecido con la adjudicación de la Buena Pro para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

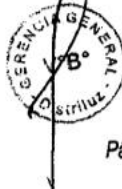
Por el presente Contrato, las partes acuerdan establecer las condiciones que se deberán cumplir durante la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones que instalará **EL ADJUDICATARIO** sobre la infraestructura de soporte eléctrico de **ENOSA** en los tramos "Piura – Buenos Aires" y "Canchaque – Huancabamba".

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se extenderá a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato y regirá por quince (15) años, el cual podrá ser renovable, previo acuerdo entre las partes. Dicho plazo estará condicionado a la vigencia de las concesiones tanto de **ENOSA** como de **EL ADJUDICATARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 5.1 Proveer los servicios de telecomunicaciones, a favor de aquellas comunidades comprendidas en los tramos "Piura – Buenos Aires" y "Canchaque – Huancabamba".
- 5.2 Entregar como contraprestación a **ENOSA**, por el uso de su infraestructura eléctrica, la capacidad de transmisión de voz y datos a través de dos (02) pares de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones de ésta.
- 5.3 Permitir a **ENOSA** el uso de los enlaces inalámbricos a implementarse en el Proyecto, sin costo alguno como alternativa de conexión entre las oficinas de atención a usuarios finales de **ENOSA**, siempre que éstas se encuentren dentro del tramo "Piura – Huancabamba". Las oficinas de **ENOSA** se declaran en el anexo N° 1 y la comunicación requerida es vía datos desde éstos hacia nuestra sede principal sito en esq. de Sullana y Callao en la ciudad de Piura.
- 5.4 Asumir la responsabilidad respecto de la solicitud, obtención y mantenimiento de la vigencia de cualquier permiso, licencia y/o autorización necesaria para la implementación o continuación del Proyecto, así como para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones vinculados a este.



- 5.5 Asumir frente a **ENOSA** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a la infraestructura brindada por **ENOSA** por actos y/u omisiones derivados de la ejecución del Proyecto.
- 5.6 Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la infraestructura eléctrica que soportará a la red de telecomunicaciones.
- 5.7 Para realizar las actividades de implementación, operación y mantenimiento de la fibra óptica a ser instalada en la red eléctrica de **ENOSA**, así como la infraestructura a ser instalada en espacios y cubículos de las sub-estaciones de **ENOSA**, **EL ADJUDICATARIO** deberá cumplir con:
- El Procedimiento Básico de Operación y el Procedimiento de Intervención de Instalaciones elaborados por ENOSA.
 - Manual de Procedimientos de Operaciones para los Sistemas Eléctricos y sus respectivos anexos, elaborados por ENOSA.
 - El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas.
 - La Directiva de Seguridad e Higiene Ocupacional – SEHO, elaborado por ENOSA.
 - Código Nacional de Electricidad.
 - O cualquier otro que sea expresado por escrito al Adjudicatario, a efectos de no dañar los bienes de propiedad de ENOSA.
- 5.8 Compartir con **ENOSA** los costos por el mantenimiento de la línea eléctrica en un 40% (Se adjunta el presupuesto actual de mantenimiento de la línea Piura – Buenos Aires y Canchaque - Huancabamba en el anexo N° 2).
- 5.9 Por ningún motivo podrá subarrendar, dar en uso, usufructuar o disponer de la infraestructura que **ENOSA** le dará en uso, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación suscrito con EL FITEL.
- 5.10 Asumir la totalidad de los costos distintos a las facilidades de infraestructura que **ENOSA** pueda brindarle, para que logre los objetivos específicos detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 5.11 De requerir otro nivel de tensión, al brindado por **ENOSA**, el **ADJUDICATARIO** deberá prever una fuente de alimentación adicional y asumirá los costos derivados de estos servicios.
- 5.12 Efectuar los recálculos de los diseños de soporte de las torres o estructura donde se demuestre que éstos no afectarán las solicitaciones de esfuerzos de la torre o estructura y en el caso que se superasen **EL ADJUDICATARIO** deberá asumir los costos de reforzamiento o cambio de las torres y/o estructuras o cambio de prestaciones, cuya ejecución deberá ser aprobada y coordinada con ENOSA.
- 5.13 Antes de iniciar la instalación de la fibra óptica, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado a la instalación de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser puesto en conocimiento de **ENOSA**.



Página 3 de 12

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

- 5.14 Antes de haber culminado la instalación de la fibra óptica, el **ADJUDICATARIO** deberá presentar un procedimiento específico de trabajo, relacionado al mantenimiento de la fibra óptica e infraestructura asociada, a fin de ser puesto en conocimiento de **ENOSA**.
- 5.15 Ejecutar y asumir el costo por mantenimiento de la fibra óptica, gabinetes, cajas de empalme y demás equipos de su propiedad. Esto previa coordinación y autorización de **ENOSA** para acceder a sus instalaciones.
- 5.16 La adjudicataria, luego de finalizada la instalación de la fibra y equipos relacionados a este sistema de comunicaciones, deberá de programar una capacitación para el personal técnico de **ENOSA**, con la finalidad de tomar en cuenta todas las consideraciones para el cuidado de estos elementos, cuando se requiera realizar mantenimientos preventivos o correctivos al sistema eléctrico.

5.17 PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A PERITAJE:

- 5.17.1 En el supuesto de surgir cualquier controversia respecto de las cuantificaciones de las obligaciones previstas en los numerales 5.5 y 5.12, referido al mantenimiento correctivo, del presente contrato, las partes acuerdan designar, cada uno, un perito especializado; y un tercer perito, que será el perito dirimente, quien será designado por el Directorio del Centro de Peritaje del Colegio Departamental de Ingenieros de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP). El Peritaje incluirá la determinación de la procedencia o no de costos y costas. Los costos ocasionados por el peritaje serán asumidos en partes iguales por **EL ADJUDICATARIO** y **ENOSA**.
- 5.17.2 Las Partes se someterán al pronunciamiento del Perito Dirimente. En el supuesto que alguna de las Partes no se encuentre de acuerdo con dicho pronunciamiento, podrá ejercer lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente contrato, a fin de dar solución a la controversia suscitada.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ENOSA

- 6.1. Permitir y/o facilitar a la empresa adjudicataria el uso de la infraestructura de transmisión eléctrica en los tramos "Piura – Buenos Aires" y "Canchaque – Huancabamba", así como la instalación de un cable FO – ADSS, con la finalidad de proveer de conectividad a los centros poblados en el entorno de tendido eléctrico de **ENOSA**.
- 6.2. Permitir y/o facilitar a **EL ADJUDICATARIO**, el acceso a los espacios y condiciones de ubicación de los equipos de comunicación detallados en los anexos N° 3, N° 4 y N° 5 del presente Contrato.
- 6.3. Al realizar actividades de operación y mantenimiento a las instalaciones de propiedad de **ENOSA**, ésta deberá cumplir con los procedimientos y medidas de seguridad que sea expresado por escrito por el **ADJUDICATARIO**, con la mayor diligencia y disposición y tomando las máximas precauciones a efectos de no dañar los bienes de propiedad de la empresa adjudicataria.
- 6.4. **ENOSA** exigirá a **EL ADJUDICATARIO**, el cumplimiento de obligaciones referidas en el párrafo 5.7 del presente Contrato, siempre que respondan al ámbito de acción y a las necesidades de uso de **EL ADJUDICATARIO**.



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

- 6.5. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado uso de la capacidad de transmisión de datos asignada en los enlaces inalámbricos, asumiendo frente a **EL ADJUDICATARIO** la responsabilidad por cualquier daño que pueda causarse a dicha empresa o sus bienes por actos y/u omisiones derivadas de la operación de su servicio de telecomunicaciones.
- 6.6. Brindar el suministro de energía eléctrica para los cubículos de comunicaciones de cada sub-estación, en el que se tiene los siguientes niveles de tensión: 110 VCC, 220 VCA y 380 VCA según la capacidad disponible. Cabe señalar que ENOSA no se compromete a brindar sus equipos de respaldo ante una falta temporal de dicho suministro..

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA FIBRA ÓPTICA

El cable de fibra óptica así como los equipos de comunicaciones son de propiedad de la empresa adjudicataria del Proyecto, y servirán para brindar servicios de telecomunicaciones a las comunidades de las áreas rurales y de preferente interés social en el entorno de los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba".

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES

- 8.1. **ENOSA** no asumirá responsabilidad respecto de hechos u omisiones en los que incurra **EL ADJUDICATARIO**, derivados del uso o mantenimiento de la infraestructura de transmisión eléctrica en los tramos "Piura - Buenos Aires" y "Canchaque - Huancabamba", que por efectos del mantenimiento de las líneas, servidumbre, hechos fortuitos y/o fuerza mayor afecten los servicios de telecomunicaciones que presta **EL ADJUDICATARIO**; teniendo como primer nivel de importancia la interconexión eléctrica.
- 8.2. **EL ADJUDICATARIO** no asume responsabilidad alguna por el buen funcionamiento del servicio privado de telecomunicaciones utilizado por **ENOSA**. No obstante ello, **EL ADJUDICATARIO** realizará sus mejores esfuerzos para la mantener la fibra en funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA: ESPACIOS Y CONDICIONES DE COUBICACIÓN

- 9.1 En la Sub estación Huapalas (Chulucanas), **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 3.
- 9.2 En la Sub estación Morropón, **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 4.
- 9.3 En la Central Eléctrica Huancabamba, **ENOSA** proporcionará al **ADJUDICATARIO** los espacios físicos para la ubicación de equipos de comunicaciones, el cual esta detallado en el anexo N° 5.
- 9.4 Con relación a otros puntos de acceso a la fibra óptica (Piura, Buenos Aires, Canchaque, entre otros), **ENOSA** se compromete a brindar todas las facilidades para el acceso a dichos puntos, donde se instalaría las cajas de empalme de fibra óptica, previa coordinación y autorización de **ENOSA**.



Página 5 de 12

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010
Roxana Mayanga Vegas
FEDATARIO TITULAR

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran la buena fe que regirá sus actuaciones en la ejecución del presente Contrato.

En tal sentido, ambas partes declaran su conformidad en resolver cualquier controversia en primera instancia a través del trato directo. En caso subsistiese alguna divergencia o conflicto surgidos por la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26752, Ley General de Arbitraje. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra parte. El laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del Arbitraje serán cubiertos por la Parte vencida, exceptuándose los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES

A fin de establecer las relaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del presente Contrato, las partes designan como sus respectivos interlocutores a:

- Por **EL ADJUDICATARIO**: El Gerente de **WINNER SYSTEMS**
- Por **ENOSA**: El Gerente General de **ENOSA**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Contrato podrá ser modificado con el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.
- 12.2 Si en la ejecución del presente Contrato se detectaran vacíos relacionados con las obligaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 12.3 Los funcionarios facultados para suscribir las Adendas serán, en representación de **ENOSA** su Gerente General y en representación de **EL ADJUDICATARIO**, su Secretario Técnico.



Página 6 de 12

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010
Roxana Mayanga Vegas
FEDATARIO TITULAR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte afectada podrá requerir a su contraparte el cumplimiento de la misma, otorgándole para ello un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que el mismo quede resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

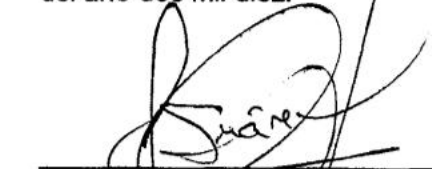
EL ADJUDICATARIO no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil diez.


MANUEL SUÁREZ MENDOZA
Gerente General (e)
ENOSA

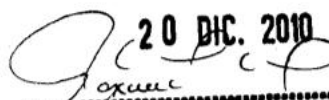

HERBERT RODRÍGUEZ RIVEROS
Gerente
EL ADJUDICATARIO
WINNER SYSTEMS S.A.C.


ENRIQUE GARCÍA GUERRA
Gerente Regional (e)
ENOSA

Herbert R. Rodríguez Riveros
GERENTE GENERAL



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


20 DIC. 2010
ROXANA MAYANCA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

ANEXO 1

RELACION DE LOCALES A CONSIDERAR PARA COMUNICACIÓN DE DATOS

ID.	LOCAL	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COORDENADAS
1	CAR Yapatera	Morropón	Chulucanas	Yapatera	
2	CAS Morropón	Morropón	Morropón	Morropón	
3	CAS Buenos Aires	Morropón	Buenos Aires	Buenos Aires	
4	CAR Malacasí	Morropón	Salitral	Malacasí	
5	CAR Bigote	Morropón	Salitral	San Juan de Bigote	
6	CAR Canchaque	Huancabamba	Canchaque	Canchaque	
7	CAS Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	Huancabamba	
8	SET Loma Larga	Huancabamba	Canchaque	Loma Larga	

PROMVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010
[Firma]
.....
ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR



ANEXO 2

MANTENIMIENTO LINEA DE TRANSMISION "PIURA - BUENOS AIRES" Y "CANCHAQUE - HUANCABAMBA"

COSTOS DE MANTENIMIENTO

LST 60 KV SE, PIURA OESTE - SET HUAPALAS (CHULUCANAS)

1.00	Mantenimiento Predictivo		S/. 22,035.95
2.00	Mantenimiento Preventivo		S/. 88,542.15
3.00	Mantenimiento Correctivo		S/. 13,962.36
			S/. 124,540.46

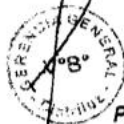
LST 60 KV CHULUCANAS - BUENOS AIRES

1.00	Mantenimiento Predictivo		S/. 30,339.06
2.00	Mantenimiento Preventivo		S/. 117,251.01
3.00	Mantenimiento Correctivo		S/. 1,853.91
			S/. 149,443.98

ALIMENTADOR 72, 22,9 KV, TRAMO CANCHAQUE - HUANCABAMBA

1.00	Mantenimiento Predictivo		S/. 4,286.50
2.00	Mantenimiento Preventivo		S/. 25,544.17
3.00	Mantenimiento Correctivo		S/. 4,107.37
			S/. 33,938.04

* Estos costos no incluyen los correspondientes al tramo Buenos aires - Canchaque, por no usar nuestras instalaciones.



PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010
ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

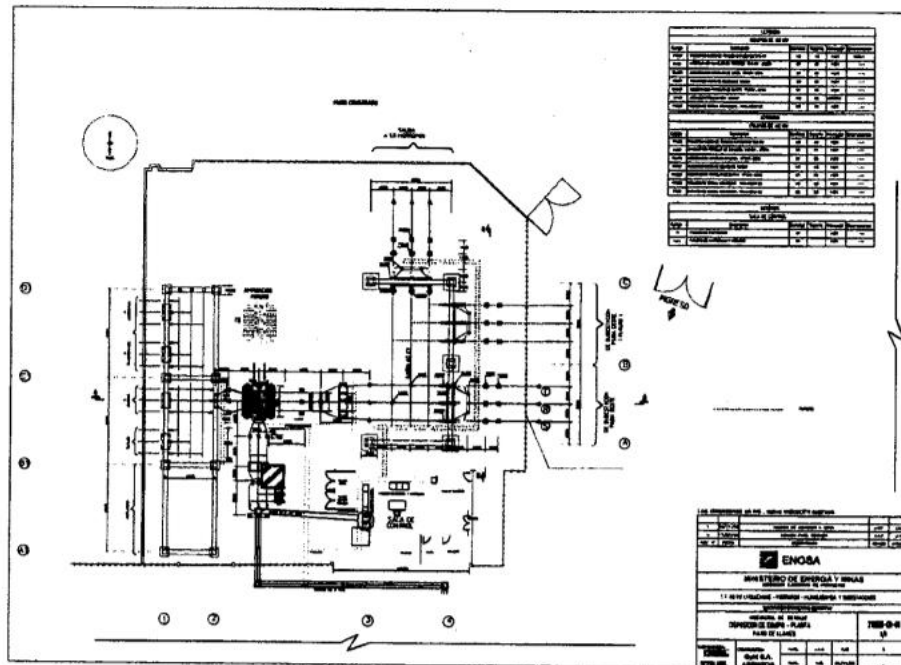
ANEXO 3

SUB-ESTACIÓN HUAPALAS (CHULUCANAS)

CUADRO DE COORDENADAS UTM
(VERTICES DEL PERIMETRO)

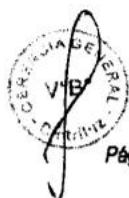
VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	NORTE	ESTE
A		
B		
C		
D		

ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



* Cuadrado azul achurado

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



20 DIC. 2010
ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR

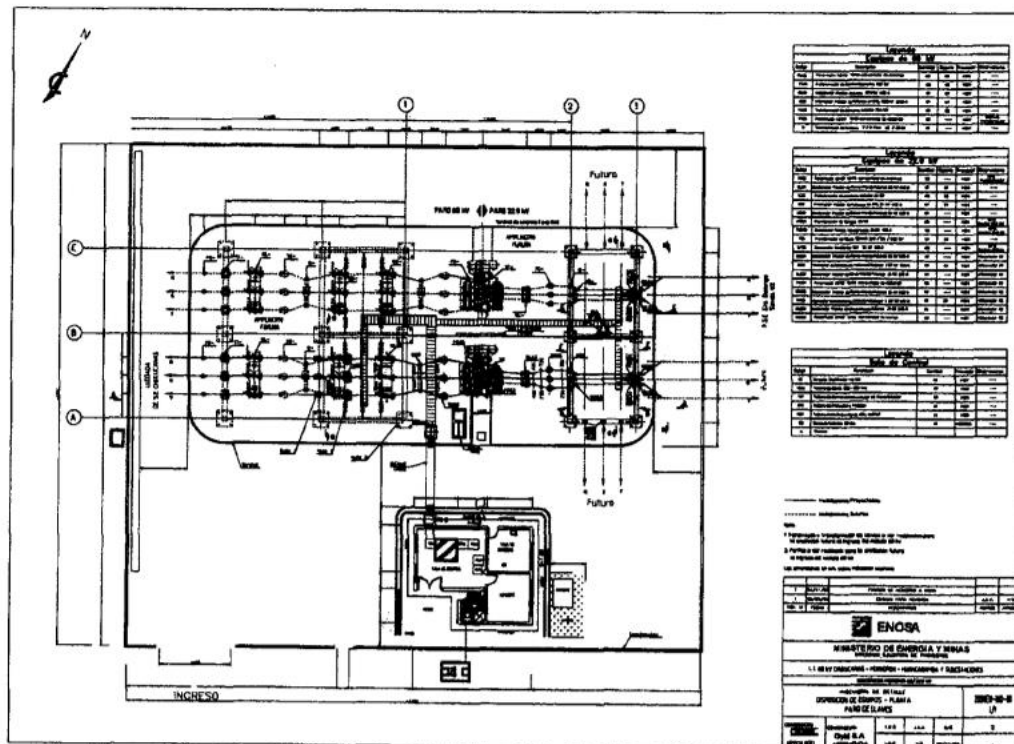
ANEXO 4

SUB-ESTACIÓN MORROPÓN

CUADRO DE COORDENADAS UTM
(VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	ESTE	NORTE
A		
B		
C		
D		
E		

ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



* Cuadrado azul achurado

PROINVERSIÓN
COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR



Página 11 de 12

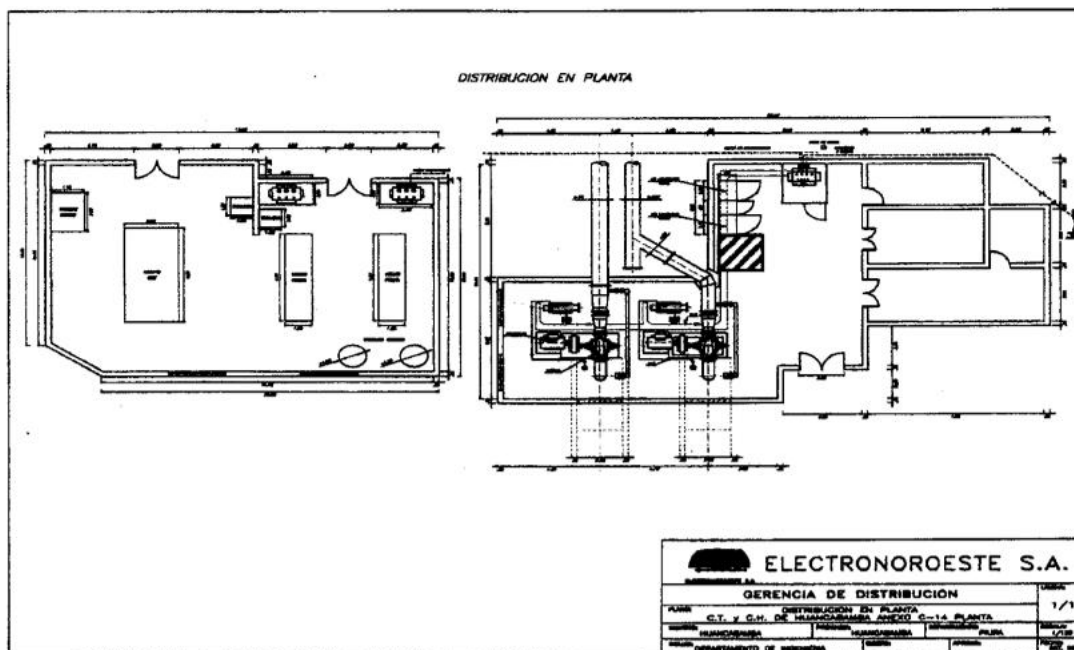
ANEXO 5

CENTRAL ELECTRICA HUANCABAMBA

CUADRO DE COORDENADAS UTM
(VERTICES DEL PERIMETRO)

VERTICE	COORDENADAS UTM 17S	
	NORTE	ESTE
A		
B		
C		
D		

ESPACIOS DE COUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN



* Cuadrado Achurado

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 DIC. 2010

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO TITULAR



Página 12 de 12





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

NOTARIA COLLANTES
BECERRA

Av. Primavera N° 1245 - 1240
Surco - Lima

ACTA DE COMPROMISO DE USO DE DERECHO DE VÍA

Conste por el presente documento, el compromiso que asumen de una parte EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, en adelante "**PROVIAS NACIONAL**", debidamente representado por su Director Ejecutivo, MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO, identificado con D.N.I. N° 07192012, con domicilio legal en Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, designado por Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01. De otra parte la Empresa WINNER SYSTEMS S.A.C., a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "**WINNER SYSTEMS**", con RUC N° 20453884091, con domicilio legal en Jr. Santorín N° 16, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; representada por su Gerente General Señor HERBERT RAMIRO RODRÍGUEZ RIVEROS, identificado con DNI N° 29680680, y el Señor LUIS JAVIER GARAY MARTINEZ, con C.E. N° 000599592, quienes actúan según Poderes inscritos en la Partida N° 12565850 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima, en los términos y condiciones siguientes:



I. ANTECEDENTES

- "**PROVIAS NACIONAL**", es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, encargado de las actividades de la preparación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, publicado con fecha 06.06.2011, "**PROVIAS NACIONAL**", es responsable de la administración y gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional y tiene por finalidad la construcción, rehabilitación y mejoramiento; así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, con la finalidad de adecuarla a las exigencias del desarrollo y de la integración nacional e internacional.

- El Artículo 9° Inc. s), del citado Manual establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva la de otorgar autorizaciones y permisos especiales de uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional.

• **TRABAJOS SOLICITADOS:**

El presente proyecto tiene como objetivo principal es construir **25 Cámaras de Telecomunicaciones de Inspección (XA)** de 1.50x1.00x1.20m; y **53 Cámaras de Paso (XM)** de 1.00x0.60x0.50, adicionales a las ya existentes. Así como el Tendido de Cable de Fibra Óptica Subterránea a través de las canalizaciones y ducterías existentes a lo largo de la carretera la cual esta constituida por una vía de ducto de PVC-SAP de 4" de diámetro, y 05 Postes de Concreto, desde el distrito de Buenos Aires hasta el distrito de Canchaque. A ubicarse en la carretera Empalme 1B Buenos Aires - Canchaque, entre el Km. 21+955 al Km. 76+940, ubicado en el departamento de Piura, Provincia de Morropón, distritos Varios entre los que figuran Buenos Aires y Canchaque.

• **NOMBRE DEL PROYECTO:**

Los trabajos a ejecutarse en el Derecho de Vía, están relacionados con el Proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES BUENOS AIRES CANCHAQUE**".





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- (A) Mediante Carta N° 174-2012 del 11/06/2012, E-020815-2012, "WINNER SYSTEMS", Presenta su Expediente Técnico, solicitando Autorización para el Uso de Derecho de Vía en el Tramo de Carretera Emp. 1B Buenos Aires – Canchaque, entre el Km. 21+995 al Km. 76+940, para construir 25 Cámaras de Inspección y 53 Cámaras de Paso, adicionales a las ya existentes.
- (B) Con Oficio N° 629-2012-MTC/20.8 e Informe N° 041-2012-MTC/20.8.cerb, E-020815-2012, ambos del 14/06/2012, se observa el Expediente Técnico de "WINNER SYSTEMS",
- (C) Mediante Carta WS-GER-185-2012, del 26/06/2012, E-022929-2012, "WINNER SYSTEMS", remite la subsanación al Expediente Técnico de uso de Derecho de Vía, el cual es remitido con Oficio N° 670-2012-MTC/20.8 a la Concesionaria Concesión Canchaque, y mediante Oficio N° 669-2012-MTC/20.8 al Organismo Regulador OSITRAN, ambos del 27/06/2012, para la verificación in situ y opinión Técnica respectiva. Así mismo mediante Memorándum N° 1340-2012-MTC/20.8 del 27/06/2012 se remite al Jefe Zonal de I de Piura – Tumbes para la Inspección Técnica correspondiente.
- (D) Con Memorándum N° 1427-2012-MTC/25 del 03/07/2012, E-023513-2012, el Director General de Concesiones en Transportes, remite la Carta N° CC118-12 del 20/06/2012, de la Concesionaria Concesión Canchaque, quien manifiesta que "WINNER SYSTEMS", viene realizando trámites ante "PROVIAS NACIONAL", para la Construcción de Cámaras adicionales que afectarán el tramo de carretera en Concesión, por lo que recomienda informemos al Concesionario respecto al Expediente Técnico en cuestión, a fin de determinar si dichos trabajos afectan los niveles de Servicio y la calidad de Infraestructura. Es de indicar que la Concesionaria comunica que conforme al Contrato de Concesión, tienen el deber y obligación de custodiar el área de la Concesión y por tanto el Derecho de Vía, para lo cual se ven obligados a ejercer las defensas posesorias cuando consideren que el accionar de un tercero resulte incompatible con el buen uso del Área de la Concesión tal como se dispone en la Cláusula 5.37 del Contrato.
- (E) Mediante Oficio N° 0663-2012-MTC/20.10.1-UZPT-JZ del 23/07/2012, E-026173-2012, la Jefe Zonal de Piura – Tumbes, Ing. Victoria Cristina Miranda Vidaurre, remite el Informe N° 072-2012-MTC/RERM-SUP del Ing. Rodolfo Enrique Ramal Montejo con la factibilidad correspondiente para ejecutar los referidos trabajos, debido a que el Proyecto, no implica cortes a la Carretera Buenos Aires – Canchaque que alteren el Prisma Vial, asimismo comunica que los trabajos se realizarán a una distancia promedio de 10.50m del eje de la vía, por lo que no afectará la seguridad de la vía.
- (F) Con Carta N° CC136-12 del 24/07/2012, E-026400-2012, la Concesionaria Concesión Canchaque, da su Opinión Técnica sobre el uso del Derecho de Vía para la Construcción de Cámaras de Inspección y de Pase, para la Instalación de Fibra Óptica, con Implicancias (Interferencias sobre los sistemas de Drenaje), sobre los Bienes de la Concesión, las cuales se recomendaron subsanar.
- (G) Mediante Oficio N° 760-2012-MTC/20.8, del 25/07/2012, E-026400-2012, se comunica a "WINNER SYSTEMS", las Implicancias (Observaciones) a los Bienes de la Concesión, formuladas por la Concesionaria Concesión Canchaque.
- (H) Con Memorándum N° 1720-2012-MTC/25 del 07/08/2012, E-028361-2012, el Director General de Concesiones en Transportes, traslada el Oficio N° 3112-2012-GS-OSITRAN del 24/07/2012, del Regulador, quien recomienda que "WINNER SYSTEMS", levante las observaciones formuladas por el Concesionario, lo cual fue comunicado con Oficio N° 815-2012-MTC/20.8 del 13/08/2012.
- (I) Mediante Carta N° WS-GER-0237-2012, del 23/08/2012, E-030557-2012, "WINNER SYSTEMS", comunica que con fechas 09 y 10/08/2012, se llevó a cabo una Inspección conjunta con el Concesionario poniéndose de acuerdo sobre las modificaciones que debía efectuarse al Expediente Técnico, el cual adjuntaron a la presente carta.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Av. Primavera N° 1245 - 1249
Surco - Lima

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- (J) Mediante Oficio N° 911-2012-MTC/20.8, y Oficio N° 912-2012-MTC/20.8, del 27/08/2012, E-030557-2012, el Expediente corregido, se remitió a la Concesionaria y al Organismo Regulador OSITRAN, para su Opinión correspondiente.
- (K) Con Carta N° CC160-12 del 10/09/2012, E-032823-2012, la Concesionaria, da su Opinión Técnica sobre el uso del Derecho de Vía para la Construcción de Cámaras de Inspección y de Pase, para la Instalación de Fibra Óptica, con algunas Implicancias aun no subsanadas (Interferencias sobre los sistemas de Drenaje), sobre los Bienes de la Concesión, las cuales se recomendaron subsanar.
- (L) Mediante Oficio N° 936-2012-MTC/20.8, del 11/09/2012, E-032823-2012, se comunica a "WINNER SYSTEMS", las Implicancias aun no subsanadas (Interferencias sobre los sistemas de Drenaje), a los Bienes de la Concesión, formuladas por la Concesionaria Concesión Canchaque.
- (M) Con Oficio N° 3843-2012-GS-OSITRAN del 18/09/2012, E-032987-2012, el Organismo Regulador, recomienda que "WINNER SYSTEMS", levante las observaciones formuladas por la Concesionaria, lo cual fue comunicado mediante Oficio N° 815-2012-MTC/20.8 del 13/08/2012.
- (N) Mediante Carta N° WS-GER-0285-2012 del 05/10/2012, E-036289-2012, "WINNER SYSTEMS", comunica que a pesar de haber realizado innumerables coordinaciones y gestiones e incluso haber elaborado un informe técnico de uso de Derecho de Vía, el cual fue observado hasta en 03 oportunidades por Concesión Canchaque, sin obtener la autorización respectiva, en ese sentido comunican que se ven en la necesidad de efectuar el tendido de fibra óptica a través de los ductos y cámaras instaladas a lo largo de la carretera Buenos Aires - Canchaque en el estado en que se encuentran actualmente.
- (O) Mediante Oficio N° 1019-2012-MTC/20.8 del 15/10/2012 se comunica al Gerente General de "WINNER SYSTEMS", lo siguiente:
- A la fecha no han cumplido con levantar las observaciones formuladas por el Concesionario, por tal motivo, no ha emitido ninguna Autorización a su favor.
 - Que el interés de "PROVIAS NACIONAL", es coadyuvar a la gestión en el servicio de telecomunicaciones, sin embargo, se trata de que sus acciones sean debidamente coordinadas con el Concesionario, de tal forma que no halla ningún tipo de interferencia con las obras proyectadas.
 - Que, el Concesionario, de acuerdo a lo estipulado en su Contrato de Concesión podrá hacer uso de sus defensas posesorias en tanto verifique cualquier intervención dentro del Derecho de Vía, sin autorización de "PROVIAS NACIONAL", caso contrario la entidad se reserva interponer las acciones legales y administrativas que correspondan, eximiéndose de cualquier responsabilidad que pudiera generar el tendido de su fibra sin autorización.
- (P) "WINNER SYSTEMS", con Carta S/N del 06/11/2012, E-040442-2012, subsana las observaciones de la Concesionaria, las mismas que han sido evaluadas por el Especialista en Derecho de Vía Ing. Carlos Rumiche Bautista, de PROVIAS NACIONAL, las mismas que cuentan con su conformidad, por lo que recomienda autorizar, la construcción de las **25 Cámaras de Telecomunicaciones de Inspección (XA)** de 1.50x1.00x1.20m; y **53 Cámaras de Paso (XM)** de 1.00x0.60x0.50, adicionales a las ya existentes. Las mismas que se ubicarán entre el distrito de Buenos Aires hasta el distrito de Canchaque de la carretera Empalme 1B Buenos Aires - Canchaque, entre el Km. 21+955 al Km. 76+940, ubicado en el departamento de Piura, Provincia de Morropón, distritos Varios entre los que figuran Buenos Aires y Canchaque, relacionados con el Proyecto: "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires Canchaque".





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

(Q) **"WINNER SYSTEMS"** se responsabiliza por lo siguiente:

- Debe garantizar la calidad de los trabajos que se ejecuten en el Derecho de Vía, acorde a las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000), debiendo reponer las áreas o estructuras que puedan ser afectadas.
- Debe eliminar todo material suelto proveniente de las excavaciones de las Cámaras, en un depósito de Material Excedente (DME) debidamente autorizado.
- Debe aplique un Plan de Tráfico para resguardar la Seguridad Vial durante la ejecución de los trabajos proyectados, acorde al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, para la seguridad del Usuario de la vía.
- Debe responsabilizarse íntegramente y bajo su costo, por los trabajos que comprometan la infraestructura vial actual como (Calzada, Bermas, Alcantarillas, Cunetas, Enrocados, Badenes, y otros elementos de la Infraestructura vial afectada), así como de la seguridad vial necesaria en la zona de trabajos, en caso de ser dañada o afectada por las actividades de construcción y operación en obra.
- Por las interferencias con la carretera existente y sus elementos, y con los daños que ocasione a las actividades de Mejoramiento y Conservación de Carreteras, así como cumplir con las demás obligaciones que ha asumido la Concesionaria Concesión Canchaque, en virtud al Contrato de Concesión en el Tramo Buenos Aires – Canchaque.
- Debe coordinar con la Concesionaria Concesión Canchaque, la ubicación de las nuevas Cámaras, a fin de no haber interferencias.
- Por una indebida ubicación de sus Cámaras, por la reubicación de los mismos y de los cables de fibra óptica, bajo su costo y responsabilidad, así como por futuras interferencias al Derecho de Vía que ello pudiera ocasionar.
- Por cualquier daño que ocasione a las zonas Arqueológicas (de haberlas), bajo su costo y responsabilidad.

II. **COMPROMISOS.-** Mediante la presente Acta ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- 1) **"WINNER SYSTEMS"**, asume la obligación de ejecutar los trabajos en el Derecho de Vía de la carretera antes descrita, con estricta sujeción al Expediente Técnico presentado por el Administrado, y revisado por **"PROVIAS NACIONAL"**, en el ámbito de su competencia, a los términos de la presente Acta, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos y a las Consideraciones Técnicas Generales que se señalan en el Anexo N° 01. Asimismo, el Administrado, sólo podrá iniciar tales trabajos en el Derecho de Vía, una vez que **"PROVIAS NACIONAL"** haya emitido la Resolución Directoral de Autorización y haya designado al supervisor de obra, previa comunicación de **"WINNER SYSTEMS"**, de la fecha de inicio de la misma.
- 2) **"WINNER SYSTEMS"**, asume en su totalidad, los costos que demanden los trabajos de instalación de su infraestructura y/o de la ejecución de sus obras autorizadas, así como de reposición del área de terreno en el Derecho de Vía, de la carretera antes descrita.
- 3) **"WINNER SYSTEMS"**, garantiza que los trabajos de instalación de su infraestructura y/o de la ejecución de sus obras autorizadas no afectarán en ningún modo, el Derecho de Vía de la carretera, así como tampoco la infraestructura de servicios públicos o privados existentes (saneamiento, energía eléctrica, gas, comunicaciones, entre otros). Caso contrario, se compromete frente a **"PROVIAS NACIONAL"**, a subsanar, corregir, reponer y/o reparar los daños ocasionados en el Derecho de Vía de la mencionada carretera, así como a las instalaciones de terceros, por causas relacionadas con la presencia de sus instalaciones vinculadas con el objeto de la autorización.
- 4) **"WINNER SYSTEMS"**, garantiza desde la fecha de ejecución de los actos preparatorios para el inicio de los trabajos materia de la autorización, el adecuado funcionamiento de la referida carretera, que incluye el prisma vial (berma, superficie de rodadura, taludes de corte y relleno), obras de arte y drenaje (muros, puentes, alcantarillas, cunetas, pontones, etc.).





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

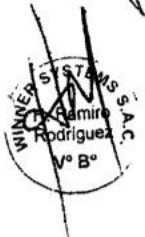
Viceministerio de Transportes

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

BECERRA
Primavera N° 1245 - 1249
Suno - Lima

- 5) **"WINNER SYSTEMS"**, tiene la obligación de mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera afectada durante la ejecución de los trabajos, para lo cual asumirá la totalidad de los costos de señalización y seguridad vial, la misma que se ajustará a las normas previstas y aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 733-2004-MTC/15.02 y cualquier otra disposición aplicable, cualquier externalidad generada como consecuencia del incumplimiento de esta obligación es de entera responsabilidad del autorizado.
- 6) En caso que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o sus diversas instancias, por necesidad de uso decida realizar trabajos de mejoramiento y/o rehabilitación, ensanchamiento y/o ampliación u otros similares en la vía antes señalada, **"WINNER SYSTEMS"** a la sola comunicación escrita y en el plazo que el Ministerio señale, deberá reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, asumiendo en su totalidad la responsabilidad económica tanto del costo como de los gastos y otros que pudieran generarse en dicha reubicación y/o reestructuración.
- 7) **"PROVIAS NACIONAL"**, supervisará los trabajos a ejecutar en el Derecho de Vía en el ámbito de su competencia, de la carretera relacionada con la autorización materia de la solicitud, a través de su Unidad Gerencial de Conservación quien coordinará para tal efecto con la Unidad Zonal competente de acuerdo al expediente técnico presentado y evaluado en el ámbito de su competencia, teniendo responsabilidad además de dar la conformidad a los trabajos de reposición del terreno y/o infraestructura afectada.
- 8) **"WINNER SYSTEMS"**, comunicará por escrito a **"PROVIAS NACIONAL"**, específicamente a la Unidad Zonal competente, la fecha de inicio para la ejecución de los trabajos en el Derecho de Vía de la Carretera, incluyendo la de los actos preparatorios, esto con la finalidad que se designe al supervisor de los trabajos autorizados, los cuales en ningún caso podrán ser iniciados sin contar con su presencia.
- 9) Cuando en el área de la vía en la cual se ubica la infraestructura de **"WINNER SYSTEMS"**, exista amenaza de fenómenos de geodinámica externa (derrumbes, huaycos, deslizamientos, asentamientos, etc.), que obliguen a realizar trabajos de emergencia, éstos podrán ser ejecutados de manera inmediata por **"PROVIAS NACIONAL"**, quien de ser el caso coordinará con **"WINNER SYSTEMS"** para la ejecución de las obras, con la finalidad de garantizar la calidad de los mismos, la integridad de las personas y el cuidado necesario de su infraestructura, no pudiendo ser objeto de restricción alguna.
- 10) En caso de incumplimiento, por parte de **"WINNER SYSTEMS"**, de los compromisos asumidos mediante el presente documento, **"PROVIAS NACIONAL"**, le notificará a fin que subsane dicho incumplimiento en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, desde su notificación por escrito.
- 11) De no subsanar **"WINNER SYSTEMS"**, el incumplimiento al que hace mención el numeral precedente, **"PROVIAS NACIONAL"**, de pleno derecho, iniciará las acciones legales respectivas y/o solicitará la aplicación de la sanción que corresponda.
- 12) **"WINNER SYSTEMS"**, tiene plena y exclusiva responsabilidad por la reparación y todas las afectaciones que puedan ocasionar sus instalaciones objeto del permiso al área del Derecho de Vía a **"PROVIAS NACIONAL"** y a terceros en general que resultarán afectados por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Acta, durante el proceso de ejecución de los trabajos autorizados y en los casos de reposición de la vía afectada.
- 13) Dicha responsabilidad es asumida por **"WINNER SYSTEMS"** desde la fecha en que se lleven a cabo, en el área del Derecho de Vía solicitado, los actos preparatorios para el inicio de los trabajos de instalación de su infraestructura y se prolonga por todo el periodo en que dicha infraestructura permanezca instalada. Siendo que **"WINNER SYSTEMS"**, es responsable, entre otros, por los problemas que puedan ocasionar los trabajos de instalación y/o los trabajos de reposición del área





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

de terreno o de la vía afectada, así como por los trabajos de mantenimiento y problemas que genere la sola presencia de su infraestructura dentro del Derecho de Vía.

- 14) Se exceptúa de los alcances de la responsabilidad a los daños ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo previsto en el artículo 1315° del Código Civil y los ocasionados por terceras personas involucradas por trabajos distintos a los que motivan la presente Acta.
- 15) "WINNER SYSTEMS" deberá comunicar a la Concesionaria y a la Jefatura Zonal de Piura - Tumbes, el inicio de los trabajos, horarios de interrupción de tráfico vehicular.
- 16) "WINNER SYSTEMS" al término de la obra, deberá alcanzar a la Concesionaria y a la Jefatura Zonal de Piura Tumbes, copia de los Planos de Post Construcción a fin de mantener actualizado el registro de los trabajos efectuados en el Derecho de Vía y el inventario vial.

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Acta se procede a su suscripción, a losdías del mes de del año 2012, la misma que cuenta con la certificación respectiva, ante Notario Público.

Por "WINNER SYSTEMS"

Por "PROVIAS NACIONAL"

H. Ramiro Rodríguez R.
Gerente General
Winner Systems S.A.C.
D.N.I. 29680680

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional

Luis J. Garay Martínez
Apoderado
Winner Systems S.A.C.

LEGALIZO: LA FIRMA DE DON HERBERT RAMIRO RODRIGUEZ RIVEROS. IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29680680, Y DE DON LUIS JAVIER GARAY MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000599592 QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE "WINNER SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.", FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12565850. DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; QUIENES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LIMA, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2012. =====



Sanjós Alejandro Collantes Becerra
NOTARIO DE LIMA





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ANEXO N° 1

NOTARIA COLLANTES BECERRA
Avenida Primavera N° 1245 - 1249
Suroeste - Lima

CONSIDERACIONES TECNICAS GENERALES

AMBITO DE COMPETENCIA:

Reposición del Área de Derecho de Vía a las condiciones originales – de ser posible – después de la intervención y Seguridad Vial durante la Construcción. No así en lo correspondiente al resto del Proyecto ó Expediente Técnico del Administrado.

1. ALINEACION DE REDES

El alineamiento lateral de las Redes de los Servicios Básicos y de Comunicaciones deberá contemplar lo siguiente:

1.2 Para carreteras principales (Ruta Nacional)

1.2.1 Instalaciones aéreas:

- La distancia mínima del borde exterior de la calzada a los postes (de distribución de redes de comunicación o redes de energía eléctrica) no debe ser menor de 8.00 m.
- En el caso de postes de media y alta tensión las distancia mínima del borde exterior a los postes, no debe ser menor de 14.00 m.
- En zonas que se presenten curvas horizontales con un radio menor de 400 m., no se colocaran postes, salvo situaciones con prevención de máxima seguridad.
- En los casos de zonas urbanas, estas serán tratadas previa inspección del lugar y verificación de servicios básicos instalados y con soluciones particulares cuyo análisis deberá ser realizado según el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras.

1.2.2 Instalaciones subterráneas:

- La alineación de redes de comunicación subterránea deberán estar a 5.00 m. del borde exterior de la calzada y a 2.00 m. del pie de talud o terraplén.
- La alineación de redes de agua y alcantarillado, deberán estar a 6.00 m. del borde exterior de la calzada y a 3.00 m del talud de relleno o terraplén; en casos excepcionales, teniendo en consideración de que si existe una red de agua estará separada 1.00 metros de dicha red.
- En los casos de zonas urbanas, estas serán tratadas previa inspección del lugar y verificación de servicios básicos instalados y con soluciones particulares.

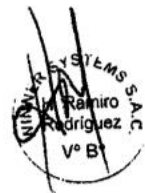
2. SEGURIDAD VIAL

2.1. Seguridad durante La ejecución de los trabajos autorizados

La seguridad durante los trabajos que el Administrado debe realizar, deberá estar detallado en el Expediente Técnico de uso de derecho de vía tomando como base lo establecido en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Ministerial NC 210-2000-MTC/15.02 del 03.05.2000.

2.2. Seguridad de la instalación de los servicios básicos

- Las redes eléctricas se sujetaran a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.
- Las redes subterráneas de comunicaciones, deberán estar protegidas a 1.20 metros de profundidad como mínimo de la rasante de la carretera, y en caso que estén fuera del pavimento y bermas a 1.20 m como mínimo de la cota del terreno natural, acondicionadas en ductos o cables que garanticen su buen funcionamiento y la seguridad ante una descarga energética en un accidente o ante una emergencia natural,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

y las redes aéreas tendrán las alturas convenientes para evitar perturbaciones de vibración de la conducción de ondas de comunicación.

- Para redes de agua y alcantarillado, las instalaciones se deberán efectuar con materiales que garanticen su durabilidad y seguridad y, deberán estar a una profundidad de 1.20 metros como mínimo.

3. CRUCE DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS CON LAS CARRETERAS

Los cruces subterráneos o aéreos de Redes de Servicios Básicos y de Comunicaciones deberán contemplar lo siguiente:

- El cruce subterráneo de la carretera con redes, la obturación o el perforado se efectuará de preferencia con equipo especializado, colocándose simultáneamente una funda de PVC carbonatado o de acero de alta resistencia, desde los extremos de la vía.
- En caso de ser necesario, cortar la vía utilizando una zanja, la excavación de ésta deberá ser hecha utilizando la maquinaria conveniente, siguiendo las normas técnicas previstas.
- En caso de cruce aéreo de redes, estas tendrán una altura mínima de 7.00 metros para comunicación y/o redes eléctricas.

4. REPOSICION DEL AREA AFECTADA EN EL DERECHO DE VIA

4.1. Reposición de la Infraestructura Vial

- Se recomienda que la obturación o perforación del prisma estructural de carretera sea subsanada en los extremos.
- Las capas de reposición (del material alterado) en las zanjas abiertas y/o excavaciones, se efectuará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2000).
- Las redes no quedaran al descubierto, estarán blindadas estructuralmente y enterrados de manera que no originarán algún tipo de riesgo personal o al equipo mecánico, en las operaciones propias del mantenimiento y que pudiera afectar a los usuarios de la vía.
- Se requiere un expediente técnico de reposición de las zonas afectadas por los trabajos realizados, que debe de contener: los planos en detalle, ingresos y salidas de las redes, cruce con la plataforma, etc., indicando el dimensionamiento, proceso y calidad del material de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas EG-2000.
- La reposición de la carpeta asfáltica, se efectuará dentro del plazo máximo 48 horas, después de haber concluido los trabajos de compactación.
- Una vez concluido los trabajos de reposición se deben colocar señales visibles de advertencia, que indiquen la existencia de tendido subterráneo de cables y/o tuberías.
- La profundidad mínima de enterramiento será de 1.20 metros por debajo de la superficie de rodadura y a 1.80 metros en los tramos en Subdrenaje.

4.2 Reposición fuera de la Infraestructura Vial

- Las redes no quedaran al descubierto, estarán blindadas estructuralmente y enterrados de manera que no originarán algún tipo de riesgo personal o al equipo mecánico, en las operaciones propias del mantenimiento y que pudiera afectar a los usuarios de la vía.
- La reposición del material extraído debe hacerse con material propio cernido, compactando por capas de 0.20m. hasta alcanzarse una densidad del 95% MDS., con la excepción de la capa superior (de Base) en la cual debe colocarse material seleccionado (cantera), compactándose al 100% MDS., según lo establece las Especificaciones Técnicas EG-2000 (del MTC para la construcción de carreteras).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

NOTARIA COLLANTES
BECERRA

Primavera N° 1245 - 1249

5. CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS EN EL DERECHO DE VÍA

Con los trabajos concluidos, autorizados en el Derecho de Vía, la entidad solicitante, mediante oficio deberá solicitar la Conformidad de Obra al Supervisor designado por **PROVIAS NACIONAL**, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Cuaderno de Obra: Original, debidamente Legalizado, conteniendo la secuencia de los trabajos autorizados en el Derecho de Vía.

En el caso de ser afectada la Estructura del Pavimento, y Obras de Arte (Cunetas, Alcantarillas de Concreto Armado, Puentes, Canales), el solicitante adjuntará:

- Certificados Técnicos de los controles de compactación (densidad de campo, contenido de humedad y proctor modificado) de las capas que conforman la estructura del pavimento (Sub Base, Base Granular y Carpeta Asfáltica),
- Control de calidad de los materiales: Para la reposición de la carpeta Asfáltica: (Ensayos de Granulometría, sales solubles, sulfatos, cloruros, durabilidad, y abrasión), así como los ensayos de penetración del Asfalto RC y diseño de mezclas del pavimento flexible,
- Ensayos Químicos del agua: (PH: Potencial de Hidrógeno), de acuerdo a las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras EG 2000.
- Ensayos de resistencia a la compresión del concreto, diseño de mezcla. (De las Obras de Arte).

En el caso de haber alguna variación a los trabajos ejecutados, el solicitante adjuntará:

- Planos de Post Construcción: (Solo en caso de haber existido alguna modificación a los trabajos autorizados, con la causal debidamente sustentada por el Ingeniero Residente y aprobada por la supervisión).

Con la culminación de la obra, (sin observación alguna), y contando con los documentos del ítem 5, se firmará el Acta de Conformidad a los trabajos autorizados y ejecutados en el Derecho de Vía, la cual será suscrita por el Ingeniero Supervisor de **PROVIAS NACIONAL** y el Ingeniero representante de la entidad solicitante.

La Supervisión de **PROVIAS NACIONAL**, a través de la Jefatura Zonal, remitirá copia de los documentos del ítem 5 y un juego original del Acta de Conformidad de los trabajos autorizados en el Derecho de Vía, al Gerente de la UG de Conservación de **PROVIAS NACIONAL**.

